REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 760 2015 01114 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **PORVENIR S.A** contra **SERVICIOS FREE LAND LIMITADA,** se ordena reponer términos a favor de la parte ejecutada, con respecto al auto del 8 de abril de 2021.

De esta forma, en atención al memorial que reposa a folios 196 - 198 del expediente y que se remitirá por el Despacho a la parte ejecutada, se ORDENA correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por el término de tres (3) días para formular objeciones y acompañar las pruebas que se estimen necesarias de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la parte ejecutada para que aporte la mencionada liquidación, en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

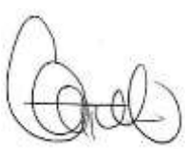

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 83, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de mayo de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

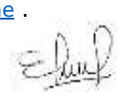

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86487db9a811f03025d885ee54fad6f35d0fa2bc7cf911c0ae951dd2b13472bd
Documento generado en 13/05/2021 02:47:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica